

ACUERDO N° 068/96

En sesión ordinaria de jueves 4 de julio de 1996 y con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Mayor fue constituida con fecha 17 de febrero de 1988, de conformidad con las normas del D.F.L. N° 1 de 1981, encontrándose inscrita en el Folio N° 13, de 17 de febrero de 1988, del libro de registro de Universidades del Ministerio de Educación .
- 2) Que en el mes de agosto de 1990, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción formal por el sistema de acreditación de la Universidad Mayor. Posteriormente, en enero de 1991, la Universidad presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las carreras de Ingeniería Civil, con menciones en Electricidad, Industrial e Informática, Arquitectura, Ingeniería de Ejecución con menciones en Electricidad, Industrial e Informática, Agronomía e Ingeniería Forestal.
- 3) Que en enero de 1992, tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad Mayor, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita en el mes de febrero de 1992.
- 4) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Mayor, el informe emitido por la comisión visitadora de la Institución, las observaciones de la Universidad a dicho informe y lo expuesto por el secretario técnico de esa comisión, se dictó el Acuerdo N° 057/92, de 20 de mayo de 1992, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el número 1 de dicho informe se señalaron las áreas de mayores logros en el desarrollo de la Universidad, mientras que en su n° 2 se sugirieron los aspectos a los que se debía prestar atención. Finalmente, el n° 3 del referido acuerdo dispuso las acciones que debían ser realizadas por la Institución, relativas a la elaboración de un programa de desarrollo de Biblioteca y de los servicios complementarios que sirvan de apoyo a la docencia, y al desarrollo de un programa de investigación de la docencia encaminada a actualizar los contenidos temáticos de la docencia y las metodologías de traspaso de dichos contenidos.

- 5) Que la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo sobre informe de estado de avance antes indicado y que dichas respuestas fueron evaluadas positivamente por el Consejo.
- 6) Que la institución inició su segundo ciclo de verificación con el Oficio N° 194/93 del Consejo Superior de Educación, de julio de dicho año, ciclo que incluyó la realización de una autoevaluación focalizada, efectuada en la carrera de Agronomía, y en la Biblioteca de la Universidad. El correspondiente informe autoevaluativo fue entregado al Consejo con fecha 5 de noviembre de 1993.
- 7) Que durante los días 29 y 30 de noviembre de 1994 tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad Mayor, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 8) Que durante el mes de diciembre de 1994 la Comisión verificadora de la Universidad presentó su informe de la visita, el cual fue remitido por la Sra. Secretaria Ejecutiva del Consejo a la institución para recibir su respuesta a dicho informe. Dicha respuesta fue recibida el 12 de enero de 1995.
- 9) Que, con mérito en el Proyecto Institucional de la Universidad Mayor, el acuerdo de estado de avance N° 57/92, el informe de autoevaluación de la biblioteca y de la carrera de Agronomía, el informe emitido por la Comisión verificadora de esa Universidad y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, se adoptó el segundo acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Mayor (Acuerdo N° 043/95), en sesión ordinaria de 23 de marzo de 1995.

En el punto 1) de dicho acuerdo el Consejo destacó las áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución, esto es, la adecuada gestión administrativa, el notable mejoramiento de su infraestructura, equipamiento y recursos adecuados para la docencia y el adecuado desarrollo de la biblioteca. En el punto 2) se sugiere que la institución preste atención a aspectos deficitarios detectados respecto a aspectos generales, a la carrera de Agronomía y de la biblioteca. Finalmente, en el punto 3) dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución a satisfacción del Consejo, relativas al perfeccionamiento de las prácticas autoevaluativas; el establecimiento de una estrategia para el desarrollo del sistema de bibliotecas; el mejoramiento de los mecanismos que vinculan orgánicamente a la biblioteca con los académicos; el desarrollo de un proyecto de dotación académica que asegure el establecimiento de núcleos estables de académicos, con una mayor dedicación horaria; y normalizar la implementación de las prácticas en la carrera de Agronomía;

- 10) Que la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 043/95, fue entregada oportunamente por la institución, como parte del informe autoevaluativo integral desarrollado por la Universidad dentro del proceso para la resolución de la autonomía institucional.
- 11) Que, con fecha 20 de febrero de 1995, a través del Oficio N° 092/95 se comunicó a la Universidad Mayor el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo a los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 12) Que en noviembre de 1995, la Universidad Mayor presentó, de acuerdo a lo solicitado en el Oficio señalado en el punto precedente, el Informe Autoevaluativo Integral, en el que se refirió detalladamente a aspectos substanciales de los siguientes criterios, en relación a dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, investigación, extensión, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe se contienen cuadros y apéndices, los que refuerzan las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.
- 13) Que entre los días 2 y 4 de abril de 1996 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad Mayor, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por cinco pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 14) Que el día 6 de mayo de 1996 la Comisión Verificadora de la Universidad Mayor presentó su informe de la visita.
- 15) Que el informe de la Comisión fue remitido a la Universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la Comisión se recibió el 24 de mayo de 1996.
- 16) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Integral presentado por la Universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N° 57/92 y 043/95. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros y gráficos que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.
- 17) Que, durante su permanencia en el proceso de acreditación, la Universidad Mayor presentó a consideración del Consejo, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 43 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, doce proyectos de nuevas carreras, de los cuales el Consejo Superior de Educación aprobó ocho. Los cuatro proyectos no aprobados en primera instancia, referidos al área de educación, no fueron reformulados por la Universidad.
- 18) Que la Universidad Mayor ha sido objeto de procesos de examinación selectiva en las carreras de Medicina Veterinaria, Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería Civil, Ingeniería Civil (plan especial), y Arquitectura. Específicamente se procedió a examinar las siguientes asignaturas: Bioquímica (2), Física, Física I(2), Física II(2), Transporte y Diseño de Vías, Estructuras I, Materiales de Construcción, Formulación y Evaluación de Proyectos, y Economía Agraria. El Consejo ha dado cuenta a la Institución de los resultados arrojados en las tres examinaciones selectivas efectuadas, a través de los Oficios N°s 379/93, 312/94, y 265/95, de fecha diciembre de 1993, 5 de octubre de 1994 y 25 de mayo de 1995, respectivamente.
- 19) Que del análisis global de las examinaciones selectivas de las carreras mencionadas de la Universidad Mayor se desprende, en términos generales, que los programas de

estudio de las distintas asignaturas son completos y actualizados, los niveles de exigencia y el porcentaje de los programas efectivamente impartidos son aceptables.

20) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad Mayor presenta, en general, un adecuado desarrollo institucional, dentro del cual pueden destacarse los siguientes aspectos:

a) La Universidad posee un proyecto institucional claro, con elementos originales y un marcado énfasis en el área científica tecnológica, que ha sido desarrollado por la institución en forma coherente.

b) La institución se encuentra conducida por un cuerpo directivo idóneo y comprometido seriamente en el proceso de desarrollo de la Universidad.

c) La institución ha comprendido la importancia y utilidad de realizar autoevaluaciones periódicas, que efectúa para fines de su perfeccionamiento, aun cuando debe profundizar los niveles de participación en el desarrollo de dichos procesos.

d) La comunidad universitaria, especialmente el cuerpo estudiantil, se encuentra positivamente identificada con la Universidad. Conocen y comprenden la misión institucional y han aprehendido la filosofía de la institución.

e) La Universidad ha desarrollado una serie de proyectos que poseen un enfoque innovador, tales como los cursos de “espíritu emprendedor”, el “Fondo para Empresas Emergentes” y los programas para el Adulto Mayor.

f) La Universidad ha desarrollado una adecuada política de establecimiento e implementación de laboratorios, bibliotecas y talleres. Los recursos educacionales de apoyo a la labor docente con que cuenta la institución cumplen satisfactoriamente las necesidades de docentes y alumnos para el correcto desarrollo de las distintas carreras.

g) La Universidad ha realizado un notable esfuerzo en el desarrollo de su infraestructura, a fin de contar con instalaciones de calidad adecuadas a su quehacer. Asimismo, ha desarrollado permanentemente una política de adquisición del activo físico por parte de la Corporación Universitaria.

h) La Universidad goza de gran estabilidad institucional y de un patrimonio solvente para enfrentar contingencias derivadas de su actividad. La gestión administrativa y financiera de la institución satisface plenamente los Criterios de este organismo.

21) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente ciertas debilidades que a juicio de este Consejo, aún subsisten en la Universidad, las que deberían ser consideradas en su desarrollo futuro. Tales limitaciones se refieren a las siguientes materias: (i) necesidad de consolidar un cuerpo académico más estable, con mayor dedicación horaria, que permita desarrollar adecuadamente las actividades propiamente universitarias que exceden a la docencia directa; (ii) asimismo, en materia de cuerpo académico, se observa la necesidad de desarrollar políticas más concretas de perfeccionamiento y jerarquización de los docentes; (iii) necesidad de revisar y evaluar los planes y programas de estudio de las distintas carreras de la Universidad, a la luz de la experiencia acumulada en estos años;

(iv) en conformidad a lo establecido en la misión institucional y en los planes de desarrollo, la Universidad se ha obligado a profundizar sus acciones tendientes al desarrollo de la Investigación, siendo necesaria una definición clara de la política que guíe la acción de la institución en esta materia; (v) necesidad de fomentar una participación efectiva de la comunidad universitaria en el desarrollo de los procesos de autoevaluación que desarrolla la institución; (vi) necesidad de aumentar paulatinamente el grado de exigencia del sistema de admisión implementado por la Universidad, a fin de propender a la incorporación de un alumnado más homogéneo.

En todo caso, a juicio de este organismo, es posible prever que la Universidad Mayor adoptará las medidas adecuadas para superar las limitaciones recién mencionadas, sin perjuicio de lo cual resulta oportuno recomendarle que mantenga en lo sucesivo la coherencia y responsabilidad que hasta este momento ha demostrado en el desarrollo de su proyecto institucional.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el desarrollo del proyecto institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía. En efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo". Por otro lado, el artículo 82 de la misma ley, aplicable a aquellas entidades que encontrándose afectas al sistema de examinación, optaron por el de acreditación, señala que si ellas "tienen un período de actividades docentes igual o inferior a seis años, se les considerará, para los efectos de la verificación de su proyecto, el tiempo transcurrido desde que iniciaron sus actividades".
- 2) Que la Universidad Mayor, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación dispuesto por la ley, la Universidad Mayor ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.
- 2) Hacer presente a la Universidad Mayor y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones

que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.

- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Iván Lavados Montes
Vicepresidente

Eduardo Bustos Obregón
Consejero

Reinhard Zorn Gardeweg
Consejero

Ricardo Cruz-Coke Madrid
Consejero

Ricardo Gálvez Blanco
Consejero

Enrique D'Etigny Lyon
Consejero

Raúl Allard Neumann
Rep. Ministro de Educación

El señor Gral. Raúl Tapia Esdale, no obstante haber concurrido a la adopción de este Acuerdo, no firma por encontrarse fuera del país.

María Josefina Lemaitre del Campo
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación